

Y para que sirva de citación a “Pro Elektronik Systems Solutions, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/747/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Jesús Bueno Sánchez, contra “Tinalto, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.042 de 2009, se ha acordado citar a “Tinalto, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tinalto, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/758/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 626 de 2009-M, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Monsalve Alcaide, contra la empresa “Uitallajes Guma, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rubén Monsalve Alcaide, frente a “Uitallajes Guma, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido

del actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 1.940,44 euros y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 38,78 euros al día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma.

Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey:

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 25.000 pesetas (150,25 euros), ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Uitallajes Guma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/665/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jesús Martín Chico, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en la demanda número 410 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Mizeb, contra don Dancio Vali Catalán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de juicio

En Ávila, a 22 de diciembre de 2009.—
Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el ilustrísimo señor don Julio Barrio de la Mota, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta capital, con mi asistencia, el secretario, hace llamar a las partes interesadas en el presente

juicio, compareciendo el demandante don Mohamed El Mizeb, representado por el letrado don Cirilo Hernández Alonso.

Por la parte demandada, don Dancio Vali Catalán, no comparece, no constando su citación en legal forma.

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión del presente juicio, señalándose como nueva fecha para el día 15 de febrero de 2010, a las once de la mañana, quedando citada en este acto la parte actora y debiendo ser citada la parte demandada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, correo certificado y debiendo ser citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Con todo lo cual se declara por su señoría terminado el acto; leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por su señoría y demás comparecientes que saben hacerlo, de todo lo cual doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Dancio Vali Catalán, expido y firmo el presente en Ávila, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/731/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO

Don Alfonso Pérez Puerto, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de los de Barcelona.

Hago saber: Que según lo acordado en los autos número 987 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Daniel Rodríguez Sierra, contra “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, “Actual Visión, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, en fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 520

Barcelona, a 18 de noviembre de 2009.—
Visto por el ilustrísimo señor don Enrique Jiménez-Asenjo Gómez, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 4 de Barcelona y su provincia, el juicio promovido por don Daniel Rodríguez Sierra, contra “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, contra “Actual Visión, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora contra “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, y contra “Actual Visión, Sociedad Anónima”, en materia de despido, declaro extinguida desde la fecha de esta resolución la relación laboral que unía a las partes, así como la de improcedencia del despido, condenando solidariamente a “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, y